



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES
DEL PROYECTO “AMPLIACION
CENTRAL TÉRMICA LOS GUINDOS”
CALIFICADO MEDIANTE
RESOLCIÓN EXENTA N°236/2017,
PRESENTADO POR LA EMPRESA
LOS GUINDOS GENERACIÓN SPA.**

Concepción, 19 ABR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0423

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 4, del 25 de enero del 2019 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución de Exenta N°236 del 30 de agosto de 2017, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Central Térmica Los Guindos”; Resolución Exenta N° 202008101161 del 19 de octubre de 2020 que resuelve la modificación al cronograma de fases principales del proyecto “Ampliación Central Térmica Los Guindos” de la empresa Los Guindos Generación SPA, ingreso del Plan de Compensación de Emisiones (PCE) mediante carta sin número del 30 de diciembre de 2020, presentado por la empresa Los Guindos Generación SPA, carta N° LGGCT-LGGSPA-GG-C-MMA-113 del 16 de junio de 2021 que conduce el reingreso de antecedentes al plan de compensación de emisiones de la empresa Los Guindos Generación SPA, Carta N° LGGCT-LGGSPA-GG-SMA-01 del 03 de diciembre de 2021 presentada por la empresa Los Guindo Generación SPA que conduce antecedentes al plan de compensación de emisiones del proyecto “Ampliación Central Térmica Los Guindos”.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°236 del 30 de agosto de 2017 de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, se calificó Ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Central Térmica Los Guindos”, cuyo titular es la empresa Los Guindos Generación SPA.
2. Que, en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 202008101161 del 19 de octubre de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental que se pronuncia sobre la “Modificación del Cronograma de Fases Principales del Proyecto Ampliación Térmica Los Guindos”, propone entre que el ingreso del PCE según el nivel de emisiones generados en la situación presente y futura según lo señala la carta Gantt de esta Resolución Exenta.

3. Que, Según carta Gantt, a la primera fase del proyecto "Ampliación Central Térmica Los Guindos" Corresponde presentar un PCE, que permitirá la compensación 11,6 toneladas anuales de material particulado MP correspondiente al 14,9% del total de las emisiones según Resolución 230/2017, mediante el recambio de calefactores a leña contaminantes por equipos de a leña certificados.
4. Que, conforme a lo establecido en los considerandos N° 4.3.2, N°7 y N°8, de la Resolución Exenta N° 230/2017 y los numerales 5, 6 y 7 de la Resolución Exenta N° 202008101161, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de material particulado a la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante carta sin número del pasado 30 de diciembre de 2020.
5. Que, sobre la base los antecedentes presentados, se acoge la propuesta la medida compensatoria presentada en este PCE, debiendo implementar 242 recambios de estufas contaminantes por estufas a leña certificadas, con igual nivel de actividad tanto para los artefactos retirados como certificados nuevos a instalar, sin considerar el factor de eficiencia térmica.
6. Que, el recambio de calefactores deberá tener el siguiente procedimiento:
 - 6.1. Identificación de los hogares en donde se realizará el recambio de calefactores.
 - 6.2. Desinstalación de calefactores antiguos
 - 6.3. Instalación de nuevos sistemas de calefacción. Dichos sistemas de calefacción deben asegurar el estándar térmico de la vivienda, es decir, el sistema de calefacción a recambiar debe ser dimensionado de acuerdo con la demanda energética calculada para la vivienda.
 - 6.4. Capacitación del uso de los nuevos artefactos, entrega de garantías y teléfonos de contacto del servicio técnico.
 - 6.5. Chatarrización de las estufas a leña antiguas
 - 6.6. Disposición final de las estufas chatarrizadas
7. Que, el titular deberá presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, los medios de verificación para realizar el seguimiento a la medida de recambio de calefactores del PCE, a los 15 días de ejecutado el programa de recambio, debiendo contener como mínimo lo siguiente:
 - 7.1. Datos de propietarios donde se realizará el recambio (dirección, comuna)
 - 7.2. Georreferenciación de cada vivienda (formato shp y kmz en coordenadas UTM y datum WGS84)
 - 7.3. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada e incluir registro fotográfico (estufa instalada, no se aceptarán calefactores desinstalados, con el número de registro con el cual será retirada y foto del tubo de gases de salida)
 - 7.4. Registro de numeración de los sistemas de calefacción nuevos asociadas a cada vivienda convertida e incluir registro fotográfico
 - 7.5. Certificado de instalación de cada equipo puesto en operación de la vivienda beneficiada firmado por representante de la vivienda (nombre completo del jefe (a) de hogar, RUT y dirección).

- 7.6. Certificado de chatarrización de cada calefactor retirado e incluir registro fotográfico (identificado mediante su número de registro).
8. Informe de verificación ante la superintendencia del Medio Ambiente al segundo año de efectuado el recambio, que deberá contener como mínimo, lo siguiente:
- 8.1. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado
 - 8.2. Registro de numeración de los equipos a pellets asociados a cada vivienda convertida
 - 8.3. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como de las instalaciones.
 - 8.4. Registro de problemas y soluciones asociadas al sistema de calefacción instalado.
 - 8.5. Encuesta de satisfacción a cada beneficiario, ésta debe incluir registro del nuevo sistema de calefacción dentro de la vivienda en caso de corresponder; leña, eléctricos, otros.
 - 8.6. Informar sobre la condición de permanente de la medida. Proporcionar los antecedentes que acrediten que anualmente se está realizando la compensación que la legislación ordena.

RESUELVO:

1. Apruébese el PCE del proyecto, "Ampliación Central Térmica Los Guindos", calificado ambientalmente por la Resolución de Exenta N°236 del 30 de agosto de 2027, ingresado mediante carta sin número del 30 de diciembre de 2020 a la oficina de partes de la Seremi del medio Ambiente de la Región del Biobío.
2. Dese inicio a la ejecución de las medidas de compensación de emisiones consignadas en el PCE.
3. Preséntese los antecedentes de la implementación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del sistema de seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl>.
4. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



ORS/NFP

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz